

pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

El adjudicatario de las obras deberá constituir la fianza definitiva y abonar el importe de los anuncios de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia antes de la formalización documental del contrato, que se efectuará dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la adjudicación. El incumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar, sin más trámites, a que la Junta Provincial declare nula la adjudicación

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Zaragoza, 18 de febrero de 1960.—El Gobernador civil, Presidente.—625.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «San Miguel, fábricas de cerveza y malta, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de malta y cerveza de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «San Miguel, fábricas de cerveza y malta, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de malta y cerveza de Lérida, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «San Miguel, fábricas de cerveza y malta, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.^a En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Torres Vera para la ampliación de su industria de abonos compuestos de Sevilla con una instalación para granulados complejos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Torres Vera en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de abonos compuestos

de Sevilla con una instalación para granulados complejos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12-9-1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Torres Vera para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos que puedan concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de enero de 1961 que fijaba la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca).

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1961, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el apartado primero de su parte dispositiva, que es el afectado:

«Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Carrascosa de Haro se fija en tres hectáreas para el seco y en 0,25 hectáreas para el regadío.»

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Cerramiento de la Base Aérea de Getafe» (2.^a fase).

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Cerramiento de la Base Aérea de Getafe (2.^a fase)», por un importe de cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con cincuenta y nueve pesetas (479.876,59 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de nueve mil quinientas noventa y siete con cincuenta y tres pesetas (9.597,53 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de

los Heros, 51, 2.ª planta, todos los días laborables, a las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 16 de marzo próximo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de febrero de 1961.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.—1.022.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del grupo global número 37 (aparatos de medida, control y regulación de energía eléctrica y piezas para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir el cupo global número 37 (aparatos de medida, control y regulación de energía eléctrica y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad de quinientos mil dólares.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitan en el Registro de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 10 de abril próximo.

4.ª A las solicitudes se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o fabricante).

b) Capital de la Empresa o negocio, en su caso.

c) Número de obreros y empleados afectos a esta especialidad.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por licencia fiscal (antes contribución industrial) e impuesto por beneficios (cuota industrial o cifra que se ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir al cupo en concepto de «usuario directo» se especificarán las necesidades anuales, así como la razón de la petición en esta convocatoria.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización, de las operaciones, acompañando, en su caso, fotocopias de los oportunos despachos aduaneros, así como las fechas de apertura de crédito y cuantía por que se han hecho.

5.ª Las Empresas comprendidas en la Ley de 24 de noviembre de 1939 presentarán el correspondiente certificado de exención, expedido por el Ministerio de Industria.

La Sección de importación reclamará cuando lo estime necesario documentos acreditativos de cualquiera de los extremos contenidos en la declaración.

Madrid, 24 de enero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta Aramburu.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia a concurso la concesión del usufructo del pesquero almadrabero denominado «Cabo del Término».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de enero último («Boletín Oficial del Estado» núm. 34), y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en primera subasta, por el tipo de cincuenta mil (50.000) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito marítimo de Tortosa (Tarragona), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración de aquel acto, con-

forme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado asesor jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 57 de la vigente Ley de Timbre, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en primera subasta la concesión durante veinte años, a partir del 1 de enero de 1962, del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término», en aguas de la Provincia Marítima de Tarragona

Primera. El tipo para la subasta será de cincuenta mil pesetas.

Segunda. Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que se adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier petición que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondientes a punta Norte de Cala Roñosa y Cabo del Término, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A) Latitud Norte, 40° 57' 7,5"; longitud, 7° 4' 42" E. de San Fernando; igual a 0° 52' 22" E. de Greenwich.

Punto B) Latitud Norte, 40° 56' 12"; longitud, 7° 3' 42" E. de San Fernando; igual a 0° 51' 22" E. de Greenwich.